

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 271, correspondiente al día 18 del actual, se publica la siguiente Orden del Ministerio de Justicia:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la séptima categoría, con el sueldo anual de doce mil pesetas y las gratificaciones que con el mismo les correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 54 del expresado Decreto, a los opositores que figuran en la propuesta del Tribunal calificador, aprobada por Orden de 27 de julio último, designándoles para servir las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se expresan:

1. Vieira Martín, don Francisco, Nava del Rey.
2. Pérez Bultó, don José Javier, San Martín de Valdeiglesias.
3. García Alvarez, don Raúl, Cagas de Onís.
4. Sainz de Robles Rodríguez, don Federico, Torrelaguna.
5. Molinuevo Marañón, don José Luis de, Sepúlveda.
6. López Quijada, don José Félix, Carballino.
7. Murcia Abal, don Salvador, Sigüenza.
8. Pérez Coello, don Pedro, Naval Moral de la Mata.
9. Tolón de Galí, don Manuel, Cocentaina.
10. Cota Márquez de Prado, don Fernando, Cabra.
11. Gavilán Estelat, don Marcelino, Olmedo.
12. Parrilla Sarrion, don Emilio, Lillo.
13. García Díez, don Enrique, Medinaceli.
14. Tejedor del Cerro, don Vicente, Cervera de Río Pisuerga.
15. Prades Sánchez, don Daniel, Chiva.
16. Marín Matut, don Carlos, Mancha Real.
17. Bernabéu López, don José, Huelma.
18. Lescurre del Río, don Ernesto, Toro.

19. Mesa Guerra, don Eduardo de.—Sacedón.
20. Ochoa Uriel, don Félix.—Puente del Arzobispo.
21. Mingo Ferrando, don Angel.—Cogolludo.
22. Fernández Castro, don Benjamín.—Montefrío.
23. Mazuelos Tamarit, don Juan María.—Alhama de Granada.
24. Carbajo Madrigal, don Antonio.—Celanova.
25. Carrillo Flores, don Esteban.—Cuevas del Almanzora.
26. Martínez Hidalgo de Torralba, don Andrés.—Orcera.
27. Olalla Mariscal, don Félix.—Lerma.
28. Fernández Méndez, don Trinidad.—Sorbas.
29. Fernández Rodríguez, don Felipe.—Solsona.
30. Cassinello Pujales, don Joaquín.—Albocácer.
31. Casado Herrero, don Daniel.—Cifuentes.
32. Lecumberri Arrese, don José Antonio.—Calahorra.
33. Ruiz Aliaga, don Angel.—Atienza.
34. Vizcaíno Briz, don Juan José.—Casas Ibáñez.
35. Pino Salgado, don Francisco.—La Cañiza.
36. Morán del Casero, don José.—Ateca.
37. Caballero Aldama, don Javier María.—Ramales.
38. García Crespo, don Carlos.—Valencia de Don Juan.
39. Bernabé Pérez, don Juan Antonio.—Lucena del Cid.
40. Sánchez Borrego, don Alfredo.—Villalón.
41. Ruiz López Rúa, don Alberto.—Arzúa.
42. Chimeno Vieito, don Domingo.—Hijar.
43. Campo Villegas, don Elías.—Tafalla.
44. Roldán Martínez, don Santiago.—Enguera.
45. Estallo Pueyo, don Teodoro.—Sariñena.
46. Gesto Ramos, don Celestino.—Chantada.
47. Ovelar de la Mata, don Francisco.—Navahermosa.
48. Algorta Marco, don Abelardo.—Chiclana.
49. Sánchez Ordóñez, don José.—Colmenar.
50. Baquerizo Friend, don Carlos.—Reinosa.

51. Beltrán Pelayo, don Antonio.—Archidona.
52. González de Rozas, don Hilario.—Forróx.
53. Henche García, don Leandro.—Gandesa.
54. Bernat Pastell, don Antonio. Seo de Urgel.
55. González Cuenca, don Jesús.—Chinchilla.
56. Cañellas y Ruiz de Velasco, don Rafael.—Viella.
57. Fernández Martínez, don Alberto.—Burgo de Osma.
58. Hita Campos, don Felipe.—Ugijar.
59. Molina Josué, don Miguel.—Alfaro.
60. Pastor Marhuenda, don Leopoldo.—Albaida.
61. Larrondo Iribarren, don José María.—Najera.
62. Solance Beúnza, don Pedro José.—Infantes.
63. Peña Bernaldo de Quirós, don Carlos Mauro.—Valoria la Buena.
64. Merino Toro, don Arturo. Fuentesauco.
65. Rosa Alcón, don José María.—Morella.
66. Abarca López, don José.—Ayora.
67. Moya Maluenda, don Faustino.—Cariñena.
68. Pelayo Sánchez de Molina, don Ramon.—Piedrabuena.
69. Fernández de la Mora y Anviera, don Antonio.—Saldaña.
70. León García, don Germán. Tarazona.
71. Tuesta Caballero, don Mariano Angel.—Beichite.
72. Amador Moreiras, don Moisés.—Puebla de Trives.
73. Marcos Villa, don Carlos.—Tineo.
74. Torres Díaz, don Leopoldo. Górgal.
75. Bedoya Gómez, don Cesáreo.—Potes.
76. Alonso Guillén, don Enrique Mariano.—Roa.
77. García Menéndez, don José. San Vicente de la Barquera.
78. Rodríguez Romero, don Eduardo.—Arcos de la Frontera.
79. Alonso Prieto, don Luis.—Puebla de Sanabria.
80. Montero Garro, don José Angel.—Alcañices.
81. Odiete Martín, don Rafael. Pina de Ebro.

82. Torres Díaz, don Manuel.—Alcaraz.
83. Prol Pumar, don Sergio.—Bande.
84. Fernández de Tirso y Semper, don Ramón.—Viver.
85. Fernández Agüera, don Juan Aladino, Cabuérniga.
86. Mendaña Domínguez, don Eloy, Carrión de los Condes.
87. Ramos Pasalodos, don Fernando, Jerez de los Caballeros.
88. Martínez Moscardó, don Francisco, Salas de los Infantes.
89. Rodríguez Molina, don José, Medina Sidonia.
90. Sancho Artola, don Vicente, Frechilla.
91. Alvarez Puente, don Carlos, Villarcayo.
92. Bardón Rodríguez, don Angel Ulpiano, Murias de Paredes.
93. Casanova Meseguer, don Juan, Olvera.
94. García Gómez, don Raúl Manuel, Alláriz.
95. Martín Velasco, don Saturnino Miguel, Astudillo.
96. Recollo Rodríguez, D. Francisco, Corta.
97. Zarzalejos Altares, don Ignacio, Cervera de Río Alhama.
98. Pérez Herrero Lacalle, don Guillermo, Herrera del Duque.
99. Losquilla Llobet, don Juan, Tamarite de Litera.
100. García Salomón, don Isidro, Villadiago.
101. Fraile Montes, don Adolfo, Montánchez.
102. Arroyo Barbería, don Rafael.—Belorado.
103. Díaz Vizoso, don José Ramón.—Becerreá.
104. López Teijón, don José Manuel.—Viana del Bollo.
105. Rebollar Mesa, don Teófilo.—Sedano.
106. Molina Rubio, don José.—Santa Cruz de la Palma.
107. Aranzabe Navarro, don Víctor.—Calamocha.
108. Silva González, don José Luis.—Belmonte.
109. Bárcena de Castro, don Luis.—Albarracín.
110. Pintos Vázquez Quirós, don José Angel.—Arnedo.
111. González Suárez, don Manuel.—Riño.
112. López Amigo, don Longinos.—Sos del Rey Católico.
113. Poncela Montes, don Juan Bautista.—Benabarre.

114. Córdoba Pérez, don Félix.—Guía.

115. Moreno Espinosa, don Faustino.—Yeste.

116. Rodríguez de la Rubia Prados, don Juan.—Puebla de Alcocer.

117. Ferreiro García, don Ramón.—Montalbán.

118. Alaejos Galache, don Francisco.—Hoyos.

119. Rodríguez Rodríguez, don Silo.—San Mateo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.»

Burgos 30 de septiembre de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 29 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: El artículo primero de la Orden de 20 de diciembre de 1947 establece que las Empresas de Minas de Carbón contribuirán a la Mutualidad Laboral con una cuota equivalente al doble de lo que satisfacen los productores, por el personal técnico, obrero, administrativo y subalterno que dentro de la misma industria preste servicio en distinta rama laboral, cuando no venga obligado por ello a cambiar de Mutualidad, en virtud de lo dispuesto en las Reglamentaciones Laborales de aplicación.

Habida cuenta las modificaciones introducidas en las cotizaciones de las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón para dichas Mutualidades desde aquella fecha, la equidad aconseja modificar a este respecto lo establecido en el citado artículo primero de la Orden de 20 de diciembre de 1947, elevando la expresada cotización al 8 por 100 de los salarios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Las Empresas de Minas de Carbón vendrán obligadas a satisfacer a la Mutualidad correspondiente una cuota equivalente al 8 por 100 de los salarios, tal como se definen en el Decreto de 16 de diciembre de 1949, por el personal técnico, obrero, administrativo y subalterno que dentro de la misma industria preste servicio en distinta rama laboral, cuando no venga obligado a cambiar por ello de Mutualidad, en virtud de lo dispuesto en las Reglamentaciones de Trabajo o las de régimen interior de la Empresa, aprobadas por este Ministerio, u otras disposiciones legales.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos respecto de los salarios que se devenguen desde 1.º de octubre de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de septiembre de 1950.

—Girón de Velasco. —Ilustrísimo Sr. Director general de Trabajo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.342

Fijación de precios oficiales para harina y pan

Con carácter provisional regirán durante el próximo mes de octubre en esta provincia, para la harina panificable y pan, los siguientes precios:

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).

Para elaboración de raciones de primera, 644'99 pesetas Qm.

Idem de segunda, 489'37 idem.

Idem de tercera, 348'49 idem.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 302'62 idem.

Zona «B» (Resto de la provincia):

Para elaboración de raciones de primera, 668'48 pesetas Qm.

Idem de segunda, 512'86 idem.

Idem de tercera, 371'98 idem.

Idem de 100 gramos, racionamiento infantil, 326'11 idem.

Idem de 200 gramos, para familiares de mineros, 323'65 idem.

Idem de 450 gramos, para economatos mineros, 345'99 idem.

Pan (en toda la provincia):

Piezas de primera categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Idem de segunda (100 gramos), 0'50 idem.

Idem de tercera (150 gramos), 0'50 idem.

Idem de 100 gramos para infantiles, 0'35 idem.

Idem de 200 gramos para familiares mineros, 0'65 idem.

Piezas de 450 gramos para economatos mineros, 1'50 idem.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía, los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por Qm.

Las infracciones que, con respecto a la presente Circular, se cometieran por los interesados, al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 30 de septiembre de 1950.

—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

ANUNCIOS OFICIALES

Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona

EDICTO

Don Servando Caballero, de 27 años de edad, hijo de Julián y Berta, vecino de Manresa, y teniendo últimamente su domicilio en Estación del Norte, empleado de la R. E. N. F. E., y trasladado a Miranda de Ebro por dicha Compañía, ignorándose actualmente su paradero; se presentará dentro del plazo de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, para la práctica de diligencias, acordada en el expediente núm. 43.114 que se instruye contra el mismo por transporte ilegal de maíz, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

El Fiscal Provincial accidental, Pablo Alfaro.

DIPUTACION PROVINCIAL.—SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Zona de Briviesca.

D. Carlos Parra Mallaina, Recaudador, Agente ejecutivo de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, perteneciente a los ejercicios que se dirán, y que fueron comprendidos en las relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en su debido tiempo, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de este periódico oficial, señalen domicilio y representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

DEUDORES QUE SE CITAN

Término municipal de Cubo de Bureba.

«Vecinos de Miraveche adeudan: 720'60 pesetas del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1947. Del año 1948, 1.058'08. Del año 1949, 1.084'81. Y del primero, segundo y tercer trimestres del año 1950, 861'21 pesetas.

Cubo de Bureba 26 de septiembre de 1950.—El Agente ejecutivo, Carlos Parra Mallaina.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Pradoluengo.

Anuncio de subastas.

El día 25 de octubre próximo y a las horas que se dirán, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, han de tener lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento y bajo la presidencia de mi autoridad o en quien delegue, las siguientes subastas:

1.ª A las once horas, 50 metros cúbicos de leñas de brezos y escobas para la industria, tasados en 1.100 pesetas máximo y 750 mínimo.

2.ª A las once y media, 150 metros cúbicos de brezo para carbón, tasados en 3.300 pesetas máximo y 2.250 mínimo.

3.ª A las doce horas, 200 hayas maderables marcadas, con 275 metros cúbicos de madera y 150 de leña, tasadas en 88.110 pesetas tipo máximo y 65.685 tipo mínimo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal, y administrativo de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta también la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de agosto de 1949, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 y en los de la provincia del 27 y 29 del mismo mes.

Pradoluengo 27 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Evelio García.

Alcaldía de Quintanalara.

El día 25 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala Ayuntamiento la subasta de 225 m. tros cúbicos de leña de mata

baja de encina para carbón, del monte «Los Carrascos», tasados en 24.714 pesetas como tope máximo y 22.666 como tope mínimo.

La subasta se celebrará con sujeción a las normas de la Dirección General de Montes de fecha 30 de noviembre de 1948, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 y 15 del mismo mes, y a las condiciones que sean aplicables del pliego de 5 de julio de 1946.

Los licitadores, se ajustarán a todas las disposiciones del modelo de proposición inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de diciembre de 1948.

Quintanalara 30 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Ruperto Gil.

Junta administrativa de Santa Olalla.

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de julio de 1946, y a las que fije el Presidente de la subasta, tendrá lugar el día 25 de octubre y hora de las doce, en la sala Concejo de Santa Olalla, con asistencia del Presidente en funciones y un funcionario del Distrito Forestal, la subasta de 46 robles maderables marcados y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, pertenecientes al monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 26.897 pesetas tope máximo y 24.439 pesetas tope mínimo; inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 23 de septiembre de 1950.

Santa Olalla 26 de septiembre de 1950.—El Presidente de la Junta, Santiago Alonso.

Tablas para rústica y urbana

PARA RUSTICA.—Hasta 1.000 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 20.

PARA URBANA.—Hasta 500 pesetas de líquido y resumen por cientos y millares, 10.

Ambas con división de trimestres o cuarteo.

PARA 7'50 por 100 de seguros sociales en la agricultura, 5.

Todas hechas a máquina.

Pedidos a IMPRENTA CASAL, Plaza Rey San Fernando, 19, BURGOS

F. URRACA

OCULISTA

DE LAS CLINICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGUESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAIN-CALVO, 18—TELÉFONO 1311

ERRETERIA

Lain Calvo

Lain Calvo 18 - Burgos